



Periódico Oficial

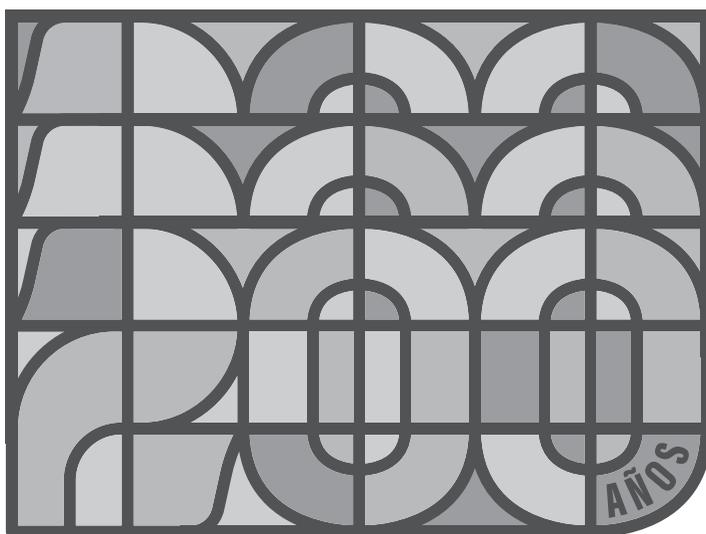
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 24 de Junio de 2024



NUEVO LEÓN CELEBRA



A S C E N D I E N D O

Índice

Sección Segunda

V VARIOS



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



VARIOS.

▪ EDICTOS.

COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE N. L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 255/2023.....	4-18
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1200/2023.....	19
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1235/2024.....	20
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N. L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 123/2024.....	21
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DR. ARROYO, N. L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 114/2024.....	22
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DR. ARROYO, N. L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 116/2024.....	23
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 430/2020.....	24-25
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 155/2021.....	26-28
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 500/2023.....	29-30



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 905/2017.	31
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1501/2022.....	32-33
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 517/2018.....	34-37
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 517/2018.	38-40
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1284/2021.....	41-42
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 731/2023.....	43-44
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 761/2024.	45
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL GARCIA, N.L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1669/2022.	46-48
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1150/2023.	49
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 348/2023.	50-52
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 475/2023.	53-55
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 99/2023.	56-58
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA. N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2389/2022.....	59-61
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA. N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1752/2023.....	62-64
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA. N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1703/2023.....	65-67
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 764/2023.....	68



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Certificación de Audiencia

Expediente: 255/2023
Juzgado: Primero de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial del Estado.
Juicio: Procedimiento de declaración de ausencia por desaparición
Juez: Licenciado Paulo Gabriel Garza González, Juez Primero de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado
Secretario: Licenciada María Emilia Salinas Ruiz, Secretario adscrito a la Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial del Estado.
Promovente: Nora Hilda Muñoz Rodríguez
Respecto de: David Oswaldo Fabela López
Fecha: 07 siete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.

1.- La audiencia se desarrolló a través de la plataforma denominada "Microsoft Teams", de acuerdo a los lineamientos establecidos por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.

2.- Hora de inicio: 10:16 diez horas con dieciséis minutos, en atención a que se sostuvo una plática previa con las comparecientes, misma que se verificó a través de la plataforma Microsoft Teams.

3.- Asistentes:

- 3.1. Promovente, NORA HILDA MUÑOZ RODRIGUEZ.
- 3.2. Licenciada Ingrid Monserrat Leyva Blanco, autorizada por la parte actora en términos amplios.
- 3.3. Licenciada Ela De León Garza, Agente del Ministerio Público adscrita.

4.- Se certifica que dentro de la audiencia se llevó a cabo las siguientes particularidades:

- 4.1. Las comparecientes rindieron la protesta de Ley para conducirse con verdad y otorgaron sus datos generales.
- 4.2. La promovente ratificó su solicitud exponiendo a los cuestionamiento del Titular del Juzgado, en síntesis lo siguiente:
 - Su esposo el señor David OSWALDO Fabela López fue desaparecido en el estado de Tamaulipas desde el pasado 03 tres de junio del año 2022 dos mil veintidós.
 - Los hechos referidos fueron denunciados ante la Fiscalía de Tamaulipas.
 - Desde la fecha de la desaparición, ni la promovente, ni algún conocido de la misma, han tenido noticia o conocimiento del paradero de su esposo.
 - Durante la vida matrimonial con su esposo tuvieron 03 tres hijos al día de hoy, todos ellos menores de edad; al efecto, su esposo conservaría la patria potestad, pero en todo caso, peticiona se establezca que la promovente sería para todo efecto legal la custodia de sus hijos.

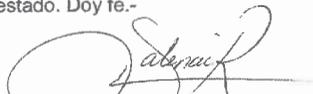
DISTRICTO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL



- También, para proteger el patrimonio de su esposo, solicita ser la administradora y depositaria de ese patrimonio.
 - Pidió, que cualquier acto judicial, proceso judicial que estuviera en curso al día de la desaparición de su esposo, 03 tres de junio el año 2022 dos mil veintidós, quede suspendido; igualmente, las obligaciones a cargo del mismo.
 - Quedaría la promovente como representante legal de su esposo.
 - Su esposo no tenía ningún régimen de seguridad social.
- 4.3. Se escuchó la opinión de la Ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita.
- 4.4. El Ciudadano Juez decretó de manera definitiva la ausencia por desaparición de **David Oswaldo Fabela López**, con los efectos que al efecto vendrán contenidos en la sentencia que se emite de forma escrita en esta fecha; ordenando también hacer las comunicaciones del caso al Registro Civil, a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 4.5. Previa conformidad de las presentes, se omitió la lectura de los puntos resolutive de la sentencia.

5. Hora de conclusión: 10:28 diez horas con veintiocho minutos.

6. Todo lo anterior se certifica para los efectos del artículo 1029 del código de procedimientos civiles del estado. Doy fe.-



Licenciada María Emilia Salinas Ruiz
Secretario adscrito a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Poder Judicial del Estado

BOI
SECRETARÍA
JUDICIAL
ESTADAL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL



OF170050236024

**JUICIOS EN ESTADO DE SENTENCIA Y SENTENCIADOS
SE DICTA SENTENCIA DEFINITIVA**

Expediente: 255/2023

No

0013

Expediente. **255/2023.**

Procedimiento oral de emisión de la declaratoria de ausencia por desaparición

Respecto de: **David Oswaldo Fabela López.**

Promovente: **Nora Hilda Muñoz Rodríguez.**

**Guadalupe, Nuevo León, a 07 siete de mayo del año 2024
dos mil veinticuatro**

Una vez analizado el escrito de solicitud, las documentales allegadas, la audiencia celebrada, el parecer de la Ciudadana Agente del Ministerio Público adscrito, cuanto más consta en autos, convino y debió verse, y:

RESULTANDO

PRIMERO: Por escrito presentado ante la Oficialía de Partes del Segundo Distrito Judicial del Estado, compareció la promovente a solicitar la iniciación de procedimiento oral de emisión de la declaratoria de ausencia por desaparición respecto de **David Oswaldo Fabela López.** Para ello, expresó los hechos que motivaron tal solicitud e invocó las disposiciones legales que estimó pertinentes.

SEGUNDO: Admitida por este Juzgado la solicitud de mérito, se desahogó la audiencia respectiva el día de hoy, dándose la intervención legal correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrito, razones por las cuales en el acto se ordenó dictar el acta de ausencia por desaparición, misma que ha llegado el momento de pronunciar.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Los artículos 3, 4 y 17 de la ley que Regula el procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León señalan:

ARTÍCULO 3 BIS.- DEFINICIONES. Para efectos de esta Ley se entiende por...

IX. Persona Desaparecida: a la persona cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito, y

ARTÍCULO 4.- DE LAS REGLAS DEL PROCEDIMIENTO El procedimiento dispuesto en esta Ley se sujetará a las reglas establecidas en el Libro Séptimo Procedimiento Oral del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 18.- DE LA AUDIENCIA. Transcurridos quince días hábiles contados, a partir del siguiente al de la fecha de la última publicación de los edictos, si no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el órgano jurisdiccional citará al solicitante y al Agente del Ministerio Público a una audiencia en la cual con base en todo lo actuado dentro del expediente resolverá la

cc477842-ae0c-ef11-bab8-061022300078,93b28387-ae0c-ef11-bab8-061022300078

1

Varios



procedencia o no de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición. Si hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el órgano jurisdiccional deberá en dicha audiencia resolver lo pertinente. El término para interponer la oposición, junto con las pruebas que se estimen convenientes, es de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo.

Por su parte, los artículos 989 fracción VI, y 990 del Código de Procedimientos Civiles en vigor establecen que: “Se sujetarán al procedimiento oral:... VI.- El trámite estipulado en la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León”; y, “el procedimiento oral se realizará fundamentalmente con base en los principios de oralidad, intermediación, abreviación, publicidad, contradicción, concentración y continuidad. En lo no previsto en este Libro, y en cuanto no se oponga a lo dispuesto por el mismo, se aplicarán las disposiciones comunes de este Código”.

SEGUNDO: La competencia a favor de esta Autoridad para conocer de las presentes diligencias se surte en atención a lo dispuesto en los artículos 98, 99, 100, 111 fracción V, 989 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, artículo 7 de la Ley que Regula el procedimiento de emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, en relación con lo dispuesto en el numeral 35 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, pues se trata del tribunal dentro de cuya adscripción territorial, se encuentra el domicilio de los menores hijos de quien se reclama su desaparición.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 989 del Código de Procedimientos Civiles en vigor “Se sujetarán al procedimiento oral... VI. El trámite estipulado en la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León”, motivo por el cual, la vía intentada en el presente caso se estima correcta.

CUARTO: En el presente caso se tiene, ocurre la promovente de este procedimiento oral, peticionando la **emisión de declaración de ausencia por desaparición** respecto de **David Oswaldo Fabela López**.

Al efecto es pertinente hacer notar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado, la misma tiene por objeto:





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL



OF170050236024

**JUICIOS EN ESTADO DE SENTENCIA Y SENTENCIADOS
SE DICTA SENTENCIA DEFINITIVA**

Expediente: 255/2023

No

- I. Establecer el procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, mismo que no podrá exceder el plazo de seis meses a partir del inicio del procedimiento; así como señalar sus efectos hacia la Persona Desaparecida, los familiares o personas legitimadas por ley, una vez que ésta es emitida por el órgano jurisdiccional competente;
- II. Reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos de la persona desaparecida;
- III. Brindar certeza jurídica a la representación de los intereses y derechos de la persona desaparecida; y
- IV. Otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los familiares.

QUINTO: Asentado lo anterior, se tiene en el presente caso comparece **Nora Hilda Muñoz Rodríguez**, solicitando la emisión de declaración de ausencia por desaparición respecto de su esposo **David Oswaldo Fabela López**; manifestando para ello sustancialmente:

- Que es esposa de quien se reclama su desaparición.
- De dicha unión procrearon tres hijos de iniciales V.M.F.M., Y.M.F.M. y D.A.F.M.
- El día 03 tres de junio del año 2022 dos mil veintidós, su esposo desapareció.

Al efecto se allegó al procedimiento la certificación siguientes:

- Acta número 247, libro 2 de fecha 18 dieciocho de agosto del año 2006 dos mil seis levantada por el ciudadano Oficial Cuarto del Registro Civil con residencia en Guadalupe, Nuevo León, relativa al matrimonio entre **Nora Hilda Muñoz Rodríguez y David Oswaldo Fabela López**.

Instrumental a la cual le deviene valor probatorio pleno, de conformidad con los artículos 239 fracción II, 287 fracción IV y 369 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, para tener por demostrada la relación de parentesco del presunto desaparecido con la promovente.

Igualmente se anexaron las documentales siguientes:

- Acta número 781, libro 04, de fecha 03 tres de junio del año 1980 mil novecientos ochenta levantada por el ciudadano Oficial Segundo del Registro Civil con residencia en Guadalupe, Nuevo León, atinente al nacimiento de **David Oswaldo Fabela López**. (Presunto ausente).
- Acta número 806, del libro 05, de fecha 27 veintisiete de diciembre del año 2007 dos mil siete, levantada por el ciudadano Oficial Cuarto del Registro Civil con residencia en Guadalupe, Nuevo León, atinente al nacimiento de Valeria Michelle Fabela Muñoz.

cc477842-ae0c-ef11-bab8-061022300078,93b28387-ae0c-ef11-bab8-061022300078

3

Varios



- Acta número 208, del libro 02, de fecha 18 dieciocho de mayo del año 2011 dos mil once levantada por el ciudadano Oficial Cuarto del Registro Civil con residencia en Guadalupe, Nuevo León, atinente al nacimiento de Yessica Monserrat Fabela Muñoz.
- Acta número 105, del libro 1, de fecha 17 diecisiete de abril del año 2013 dos mil trece levantada por el ciudadano Oficial Cuarto del Registro Civil con residencia en Guadalupe, Nuevo León, atinente al nacimiento de Daniela Alejandro Fabela Muñoz.
- Copia certificada de la denuncia de hechos levantada en fecha 06 seis de junio del año 2022 dos mil veintidós ante la Agencia del Ministerio público especializada en los delitos de desaparición forzada de personas adscrita a la Fiscalía General de Justicia en el Estado de Tamaulipas, interpuesta por **Nora Hilda Muñoz Rodríguez** en contra de quien o quienes resulten responsables por el o los delitos que le resulten con motivo de la desaparición del ciudadano **David Oswaldo Fabela López**.

Documentos los anteriores merecedores de valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 239, 287, 369 y 370 del Código Adjetivo de la Materia, acreditándose el nacimiento de la persona cuya declaración de ausencia se peticiona; así mismo, se comprueba el parentesco consanguíneo que une a éste último con sus hijos de apelativos Fabela Muñoz; de igual manera se acredita la denuncia de hechos por privación de la libertad de **David Oswaldo Fabela López**, de la que se evidencia que el referido está desaparecido desde el 03 tres de junio del año 2022 dos mil veintidós y no ha aparecido con vida, ni se ha confirmado su muerte.

Además de lo anterior obra en autos la siguiente documentación:

- Copia certificada autentica de la carpeta de investigación número 100/2022 la cual fuera interpuesta por Roxana Julissa Cedillo Rodríguez respecto del presunto desaparecido Jorge Mario Alarcón Medellín; de la cual se desprende la aquí promovente Nora Hilda Muñoz Rodríguez compareció en dicha carpeta de investigación a denunciar la desaparición respecto de David Oswaldo Fabela López.

Documentales con valor probatorio de conformidad con los artículos 239, 290 y 373 del Código Adjetivo de la Materia para robustecer la identidad del presunto desaparecido.

POBE
ESTADO
COORDINACIÓN
DE LOS SERVICIOS





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL



OF170050236024

**JUICIOS EN ESTADO DE SENTENCIA Y SENTENCIADOS
SE DICTA SENTENCIA DEFINITIVA**

Expediente: 255/2023

No

De igual manera obra en autos las manifestaciones efectuadas por la promovente dentro de la audiencia celebrada el día de hoy, dentro de la cual expresó su solicitud de seguir con el trámite de las presentes diligencias.

Informando además, bajo protesta de decir verdad, que los hechos de la desaparición de su esposo fueron denunciados ante la Fiscalía de Tamaulipas; que no ha tenido noticia o conocimiento del paradero del mismo; así también, que el mismo tiene una deuda con una mueblería de Tamaulipas.

Manifestaciones a las cuales se les otorga el valor conforme a lo establecido en los numerales 239, 360 y 362 del Código Adjetivo de la Materia y con las cuales se justifica que a la fecha se sigue sin tener conocimiento sobre el paradero del señor **David Oswaldo Fabela López**.

Así también, obra en autos las publicaciones de los edictos ordenados en el auto de admisión de fecha 31 treinta y uno de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, las cuales se detallan a continuación:

- Las publicaciones en el Boletín Judicial fueron los días 20 veinte y 30 treinta de junio y 26 veintiséis de julio del 2023 dos mil veintitrés.
- Las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se efectuaron los días 12 doce, 18 dieciocho y 24 de mayo del 2023 dos mil veintitrés.
- Las publicaciones en la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado fueron en fecha 04 cuatro, 17 diecisiete y 29 veintinueve de mayo del 2023 dos mil veintitrés.
- Las publicaciones en la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado se realizaron en fechas 08, ocho, dieciocho y 30 de mayo del 2023 dos mil veintitrés.

Dándose con ello cumplimiento a lo estipulado por el artículo 17 de la Ley que Regula el Procedimiento de la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León.

SSEXTO: La Ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, emitió opinión favorable a fin de que se decrete la declaración de ausencia de **David Oswaldo Fabela López**.

SEPTIMO: En consecuencia, atendiendo la denuncia presentada con motivo de la desaparición de **David Oswaldo Fabela Lopez**, presuntamente desde el 03 tres de junio del año 2022 dos mil veintidós, según los hechos contenidos en las copias certificadas allegadas, de las que se evidencia que a la fecha **David Oswaldo Fabela Lopez** no ha aparecido, ni se ha confirmado su muerte, no obstante los edictos por los cuales se le ha llamado para comparecer

EL JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L.

cc477842-ae0c-ef11-bab8-061022300078,93b28387-ae0c-ef11-bab8-061022300078



ante esta Autoridad y al no existir oposición expresa, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 18 y 19 de la Ley que Regula el Procedimiento de la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, se declara la Ausencia por Desaparición involuntaria de **David Oswaldo Fabela Lopez**, quien nació en Monterrey, Nuevo León, el día 25 veinticinco de mayo del año 1980 mil novecientos ochenta, con motivo de su desaparición el 03 tres de junio del año 2022 dos mil veintidós.

OCTAVO: En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto 19 de la *Ley que Regula el Procedimiento de la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León*, se determinan los siguientes efectos:

Fraciones II y III: En el caso particular, atendiendo a que **Nora Hilda Muñoz Rodríguez**, quien promovió las presentes diligencias, en virtud de contar con la personalidad para hacerlo.

A petición de la interesada, y al ser la madre de los menores de apelativos Fabela Muñoz, lo cual se considera así, pues de la relación entre la promovente y la persona ausente procrearon tres hijos, menores de edad, tal como se advierte de la certificaciones del registro civil acompañadas, atento a lo dispuesto por el numeral 291 Bis I del Código Civil vigente.

Ahora bien, el precepto 414 del *Código Civil para el Estado de Nuevo León*, dispone que el padre y la madre son los titulares de la patria potestad conjuntamente sobre los hijos menores de edad, sin embargo, en ese mismo numeral, también se contempla que ante la falta de uno de los titulares, la persona que quede continuará en el ejercicio de ese derecho.

Aquí, **Nora Hilda Muñoz Rodríguez** manifestó tener la custodia de sus menores hijos, y es la madre de los infantes, por lo que, ella protegerá los derechos y haberes de sus hijos, por ser una persona que ejerce la patria potestad sobre ella.

Lo anterior, sin perjuicio de la patria potestad que tiene el ausente con sus descendientes, puesto que la finalidad en el presente procedimiento es garantizar la conservación de dicho derecho.

Por tales motivos, la custodia de de los infantes Fabela Muñoz será ejercida únicamente por **Nora Hilda Muñoz Rodríguez**

Fración IV: En virtud de que no se informó sobre la existencia de bienes o derechos a nombre de la persona desaparecida, sin embargo, para el caso de que aparezcan, se designa como





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL



OF170050236024

**JUICIOS EN ESTADO DE SENTENCIA Y SENTENCIADOS
SE DICTA SENTENCIA DEFINITIVA**

Expediente: 255/2023

No

administradora a **Nora Hilda Muñoz Rodríguez**; requiriéndole proporcione el nombre y domicilio de los ascendientes del ausente para enterarles de su designación, así como para que comparezcan ante este tribunal a manifestar su parecer.

También se le hace de su conocimiento que, al momento de tener noticia de algún bien, deberá informarlo a este juzgado, atento a lo establecido por el precepto legal 20 Bis de la *Ley que Regula el Procedimiento de la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León*.

Fracción V: Dicha fracción no es aplicable en el caso particular, puesto que no existen bienes o derechos del cual **David Oswaldo Fabela López** sea titular; sin embargo, conforme al artículo 21 de la citada legislación, se declara que transcurrido un año, contado desde la emisión del presente fallo, el representante legal, a petición de los familiares u otra persona legitimada por la ley, podrá solicitar al órgano jurisdiccional la autorización para la venta judicial de los bienes de la persona desaparecida, observando las disposiciones aplicables para las ventas judiciales.

En el entendido de que el órgano jurisdiccional deberá garantizar que la venta judicial se lleve a cabo bajo el principio de presunción de vida, así como del interés superior de las personas menores de dieciocho años de edad.

Fracción VI: En el caso, no se justificó que el ausente tuviera una relación de trabajo con el Estado, los municipios o entidades paraestatales, toda vez que, la solicitante, no manifestó que **David Oswaldo Fabela Lopez**, al momento de su desaparición, desempeñara algún trabajo. De ahí que, no sea aplicable tal supuesto.

Fracción VII: De autos no se advierte que el referido **David Oswaldo Fabela López** tenga procedimientos judiciales instaurados en su contra, es por lo que no es necesario hacer declaración alguna al respecto; en la inteligencia de que para el caso de que llegase a presentarse algún proceso judicial en la cual se encuentra involucrado el citado **Fabela López**, dicho proceso quedara suspendido en sus términos.

Fracción VIII: En caso de que se encuentre adeudo alguno a cargo de **David Oswaldo Fabela López**, se declara la inexigibilidad o la suspensión temporal de las obligaciones o responsabilidades de la persona desaparecida a su cargo, incluyendo aquellas derivadas de la

DIAL DEL
IEVO LEÓN
ESTR. FAMILIAR
DIO FAMILIAR ORAL

cc477842-ae0c-ef11-bab8-061022300078,93b28387-ae0c-ef11-bab8-061022300078

7

Varios



adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes.

Fracción IX: En el caso particular, puede advertirse que, en primer término para el nombramiento de algún representante, corresponde a **Nora Hilda Muñoz Rodríguez**, quien fue esposa del ausente, según se acreditó con la certificación del Registro Civil relativa al matrimonio celebrado entre ellos; por lo que se determina que **Nora Hilda Muñoz Rodríguez**, será la representante de **David Oswaldo Fabela López**.

En el entendido de que deberá de actuar conforme a las reglas del albacea en términos del *Código Civil para el Estado de Nuevo León*, y estará a cargo de elaborar el inventario de los bienes de la persona de cuya declaratoria de ausencia por desaparición se trata en este caso.

Además, dispondrá de los bienes necesarios para proveer a los familiares de la persona desaparecida de los recursos económicos necesarios para su digna subsistencia, rindiendo un informe mensual a este órgano jurisdiccional, así como a los familiares.

En caso de que la persona desaparecida sea localizada con vida, el aludido representante legal le rendirá cuentas de su administración desde el momento en que aceptó el encargo, ante el órgano jurisdiccional correspondiente. Todo ello, acorde a lo previsto en el artículo 20 de la ley especial.

Hágasele saber del cargo aquí conferido, junto con el relativo a la calidad de depositaria, para efectos de su aceptación y protesta, dentro del plazo legal de tres días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al en que se encuentre notificada de esta determinación.

Requiriéndole proporcione el nombre y domicilio de los ascendientes del ausente para enterarles de su designación, así como para que comparezcan ante este tribunal a manifestar su parecer.

Fracción X: Es preciso traer a colación lo señalado por los artículos 23 y 23 Bis del *Código Civil para el Estado de Nuevo León*, los cuales a la letra dicen:

23. La personalidad jurídica es una facultad exclusiva de los sujetos de derecho; es única, indivisible, irreductible e igual para todos y se integra con los atributos a que se refieren los títulos subsecuentes.

23 Bis. La personalidad jurídica de las personas físicas, se adquiere por el nacimiento **y se extingue por la muerte**, pero desde el momento en que el ser humano es concebido, entra

PODER.
ESTADO DE
COMUNICACIONE
ESTADO DE





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL



OF170050236024

**JUICIOS EN ESTADO DE SENTENCIA Y SENTENCIADOS
SE DICTA SENTENCIA DEFINITIVA**

Expediente: 255/2023

No

bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos legales que señala este código.

En virtud de lo establecido en esos preceptos, esta autoridad declara que la personalidad jurídica del desaparecido **David Oswaldo Fabela Lopez** debe subsistir, no obstante la ausencia decretada, ello, hasta que se declare su muerte, pues como lo indica el segundo de los numerales analizados la personalidad jurídica de las personas físicas, se adquiere por el nacimiento y se extingue por la muerte, por ello dicha personalidad debe continuar vigente, mientras no haya sido declarado el fallecimiento de la persona que cuenta con dicha prerrogativa.

Fracción XI. De las actuaciones que integran el presente asunto no se justificó que **David Oswaldo Fabela López**, antes de su desaparición, contara con seguridad social.

NOVENO: De aparecer con vida la persona desaparecida, recobrará los derechos sobre sus hijos menores de dieciocho años de edad o personas con discapacidad a su cargo, así como su patrimonio en las condiciones que entregue el representante a que se refiere el noveno considerando. Ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley que Regula el Procedimiento de la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMO: Remítase mediante atento oficio copia certificada a la Dirección del Registro Civil del Estado a fin de que en un plazo no mayor a tres días hábiles expida el acta de ausencia por desaparición. Ello acorde a lo dispuesto en citado artículo 19 Bis de la Ley que Regula el Procedimiento de la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León.

Así mismo, gírese atento oficio, juntamente con copia certificada a la Delegación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a fin que proceda a la inscripción en el Registro Nacional de Víctimas. Igualmente, remítase con el oficio correspondiente copia certificada a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, a fin que proceda a la inscripción en el Registro Estatal de Víctimas de Nuevo León. Finalmente, se ordena que dicha resolución se publique en el Periódico Oficial del Estado.

En concordancia con lo expuesto y fundado con antelación, se resuelve:

JUICIO EN EL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

cc477842-ae0c-ef11-bab8-061022300078,93b28387-ae0c-ef11-bab8-061022300078

9

Varios



PRIMERO: Por no existir oposición expresa, se declara de manera definitiva la Ausencia por Desaparición de **David Oswaldo Fabela Lopez**, quien nació en Monterrey, Nuevo León, el día 25 veinticinco de mayo del año 1980 mil novecientos ochenta, con motivo de su desaparición el 03 tres de junio del año 2022 dos mil veintidós, presumiendo esta Autoridad que su desaparición es involuntaria, en autos del expediente **255/2023**, formado con motivo del **procedimiento oral de emisión de la declaratoria de ausencia por desaparición** respecto de **David Oswaldo Fabela Lopez** promovido por **Nora Hilda Muñoz Rodríguez**

SEGUNDO: **Nora Hilda Muñoz Rodríguez**, ejercerá la custodia y patria potestad sobre sus menores hijos. Pero, **David Oswaldo Fabela López** conservará la patria potestad sobre los mismos.

TERCERO: Para el caso de que aparezcan bienes muebles o inmuebles o derechos del cual sea titular **David Oswaldo Fabela López** y/o copropietario con cualquier otro sujeto, se designa como administradora de dichos bienes a **Nora Hilda Muñoz Rodríguez**; haciéndole saber, al momento de tener noticia de algún bien deberá informarlo a este juzgado.

De autos no se advierte que el referido **David Oswaldo Fabela López** tenga procedimientos judiciales instaurados en su contra; en la inteligencia de que para el caso de que llegase a presentarse algún proceso judicial en la cual se encuentra involucrado el citado **Fabela López**, dicho proceso quedara suspendido en sus términos.

En caso de que se encuentre adeudo alguno a cargo de **David Oswaldo Fabela López**, se declara la inexigibilidad o la suspensión temporal de las obligaciones o responsabilidades de la persona desaparecida a su cargo, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes.

CUARTO: Se nombra a **Nora Hilda Muñoz Rodríguez**, como representante de **David Oswaldo Fabela López**, en lo que perdure su ausencia, a quien se le hace de su conocimiento el cargo conferido en su persona.

QUINTO: Subsiste la personalidad jurídica del desaparecido **David Oswaldo Fabela López**.

SEXTO: Remítase mediante atento oficio copia certificada a la Dirección del Registro Civil del Estado a fin de que en un plazo no mayor a tres días hábiles expida el acta de ausencia por desaparición.



Sello	VojW6Gc3mMvXTpHr+u78VqdeOUyp11aePr22pOkhAyxEOmdMVIVBrBH7HqEtu0YsYsrg+Qj0y85koRjVZ3PKbInE2duJ8dAx+R1UjeC7+9aNm23ISrQGsry2TVciK5qXMLJ0d8x57nrSgoNXBgIDkkZnQpwS0mRpycFRUOGbVLnTXC3WvBq4nLIZ6t1OMFzz+SsJb4wCJHJWodqOTFJHwAsFlX2mDRLCDTnki0MssHI0GE61NgSyDn7o8oBNF+cEMUQz0t6EKOYBSSoi+8vG9iazEAS7PnTCsplaVHRPpJ2WxZEQRpQ67GU+ambAHvnlBW11g==o78mOLA9CQLed59m8ZEplQC3pgXZAYppg==
OCSP	Fecha (UTC/MTY) 07/05/2024 08:15:21 PM / 07/05/2024 02:15:21 PM
	Respondedor OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
	Emisor Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
	#Serie 8100399169072162307
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=93b28387-ae0c-ef11-bab8-06102230007800215A9B0071	

Se plasma firma electrónica por ambos servidores públicos en cumplimiento al los Acuerdos Generales en Conjunto número 4/2011 y 7/2017 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, con fundamento, además en el artículo 78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

DATOS DEL EXPEDIENTE

JUICIO: Procedimiento oral Declaración de ausencia
 PARTE ACTORA: NORA HILDA MUÑOZ RODRIGUEZ
 PARTE DEMANDADA:
 CADUCABLE: NO
 CAUSA IMPULSO: NO

USUARIOS TY

*TIPO PARTE: Actora *PARTE: NORA HILDA MUÑOZ RODRIGUEZ *USUARIO T.V.: TUS *FECHA DE ACTIVACIÓN: 22/03/2023 *PROMOCIONES: SI *NOTIFICACIONES: SI
 *TIPO PARTE: Actora *PARTE: NORA HILDA MUÑOZ RODRIGUEZ *USUARIO T.V.: ibarra.ceeav *FECHA DE ACTIVACIÓN: 22/03/2023 *PROMOCIONES: SI *NOTIFICACIONES: SI
 *TIPO PARTE: Actora *PARTE: NORA HILDA MUÑOZ RODRIGUEZ *USUARIO T.V.: ingridleyvab *FECHA DE ACTIVACIÓN: 22/03/2023 *PROMOCIONES: SI *NOTIFICACIONES: SI

PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
 DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

CERTIFICO que la presente es copia fiel y correcta sacada de su original que obra en el expediente; va en 8 fojas útiles y se expide para constancia legal
 Guadalupe, Nuevo León, a 7 del mes de junio del año 2024. Doy Fe.

El C. Secretario

Lic. Daniela Alejandra Sosa Dávila



PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
 DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

El día 27 veintisiete de octubre de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite el juicio sucesorio de intestado a bienes de Eusebio Almaguer Galindo denunciado por Eduardo Almaguer Guajardo, Juan Ramón Almaguer Guajardo y Katia Judith Almaguer Guajardo, bajo el número de expediente 1200/2023; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 27 de mayo del año 2024.
La C. Secretario del Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Licenciada Bertha María Serna Cisneros.
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 1211 24





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

El día 7 siete de junio de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de Gloria Sepúlveda Ochoa y José Guadalupe Zapata Morales, denunciado por Sandra Guadalupe Zapata Sepúlveda, Sonia Patricia Zapata Sepúlveda, Edith Adriana Zapata Sepúlveda y José Luis Zapata Sepúlveda, bajo el número de expediente 1235/2024; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 14 de junio del año 2024.

La C. Secretario del Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado.


Licenciada Bertha María Serna Cisneros.
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N. L.

EDICTO

Con fecha 5 cinco de junio del 2024 dos mil veinticuatro, se radicó en este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, el expediente número **123/2024**, relativo al, juicio sucesorio de intestado ordinario a bienes de **Francisco Solís Gutiérrez y Ramona Zamora Guerra**, promovido por Noelio, Isabel Cristina, Arcelia y Alejandra de apellidos Solís Zamora. Habiéndose ordenado por auto de la misma fecha la publicación del edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial, y el Periódico El Porvenir, que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de que convoquen a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30-treinta días hábiles, contando desde la última publicación que se realice en los periódicos de referencia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 819 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- DOY FE.-

Cerralvo, N. L. a 12 de junio de 2024

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N.L.

Lic. Raúl Antonio Mata Corona
C. Secretario

Orden No. 1212 24





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Edicto

Periódico "Oficial del Estado".

Por auto de fecha 4 cuatro de abril del 2024 dos mil veinticuatro, se radico en este juzgado el expediente 114/2024, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Francisco Degollado Álvarez, promovido por Lucy Dalia Saldaña Obregón y/o Lucidalia Saldaña Obregón y/o Luz Idalia Saldaña Obregón y/o Ludydalia Saldaña y/o Ludydalia S Degollado, Araceli, Ana Lilia, Yolanda Maria, Yaresi Arlen y Juan Francisco todos de apellidos Degollado Saldaña; en el que se ordenó la publicación de un Edicto por una sola vez en el "Periódico Oficial del Estado y el Periódico El Norte", que se editan en la capital del Estado, convocando a todas aquellas personas que se estimen con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto respectivo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 819 del *Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado*.- Doy fe.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

**Doctor Arroyo, Nuevo León, a 23 de abril del 2024.
Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Distrito Judicial en el Estado.**


PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.
Licenciado Marco Antonio Reyna Eguía.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Edicto

Periódico "Oficial del Estado".

Por auto de fecha 4 cuatro de abril del 2024 dos mil veinticuatro, se radico en este juzgado el expediente 116/2024, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Antonio Degollado Álvarez, promovido por Gloria Pérez Reyes y Patricia Degollado; en el que se ordenó la publicación de un Edicto por una sola vez en el "Periódico Oficial del Estado y el Periódico El Norte", que se editan en la capital del Estado, convocando a todas aquellas personas que se estimen con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto respectivo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 819 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Doy fe.

**Doctor Arroyo, Nuevo León, a 23 de abril del 2024.
Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Distrito Judicial en el Estado.**

Licenciado Marco Antonio Reyna Eguía.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Orden No. 1219 24





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 128714

Eleazar Salazar Ramírez, domicilio ignorado. En fecha 21 veintiuno de agosto de 2020 dos mil veinte, se admitió a trámite el expediente judicial número 430/2020, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por María Cecilia Sada Pérez, en contra de Eleazar Salazar Ramírez, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha 02 dos de mayo del año 2022 dos mil veintidós, se ordenó emplazar a Eleazar Salazar Ramírez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, el Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaría de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase al citado demandado, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO
DE LO CIVIL

No. Edicto:128714 - 62D8872E-74E7-EC11-A2CB-061022300077





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 141167

Las personas morales denominadas Urbanizadora La Continental, Sociedad Anónima y Financiera de Fomento, Sociedad Anónima, ahora Bancrecer, Sociedad Anónima, domicilio ignorado. En fecha once de febrero de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el expediente judicial número 155/2021, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Juan Gilberto García Reyna, en contra de Urbanizadora La Continental, Sociedad Anónima así como de Financiera de Fomento, Sociedad Anónima, ahora Bancrecer, Sociedad Anónima, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la parte demandada las personas morales denominadas Urbanizadora La Continental, Sociedad Anónima y Financiera de Fomento, Sociedad Anónima, ahora Bancrecer, Sociedad Anónima, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaría de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo

No. Edicto:141167 - 2C1E1FEB-8327-EF11-BAB9-061022300078





JEFERENCIA
JEFERENCIA
JEFERENCIA
JEFERENCIA
JEFERENCIA

Número de Edicto 141167

anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:141167 - 2C1E1FEB-8327-EF11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TUERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	2B1E1FEB-8327-EF11-BAB8-061022300078	
Firma	# Serie	706A6626536A66320000000000000000005E1	
	Fecha(UTCIMTY)	10/06/2024 11:48:24pm / 10/06/2024 5:48:24pm	
	Sello	gTren6jeNDHEfySVzS3uTClDzIGpr*HEgWic7O23zcrOPsRssTfG5aY1REZB1hCVQRqElyfXPduPsd/sP8i6p3/M918FCLxRZiIU/Thn9tz6pwwCxVXmzsRX45YyARpSIIKCsBKk3CvIhoxCsityVgL73Ky7UZ717uGue9tV3GR1/CBIPRU7EMHwvDEcavTXtJAgom656Ue1mm9UY2ZQWThuV3kubx2wGU15pSHKkIA/TU78JkWxhCvE0jXPqLp3kbA1gvnPlaTRZ7Z1kEW6FZm8bUq66Uq9AwHE4qFXWoe9D9NeBKTI12/aTEfrJhgNYVQ=#	
OCSP	Fecha(UTCIMTY)	10/06/2024 11:48:26 PM / 10/06/2024 05:48:26 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
# Serie		8100399169072162307	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?Id=2B1E1FEB-8327-EF11-BAB8-061022300078			

No. Edicto: 141167 - 2C1E1FEB-8327-EF11-BAB8-061022300078

Orden No. 1214

24-26-28





Número de Edicto 140800

Al ciudadano Sergio Damián Vela Jaramillo, con domicilio: Ignorado. Con fecha 14 catorce de abril de 2023 dos mil veintitrés, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 500/2023, relativo al juicio ordinario civil que promueve Jesús Alberto Garza Rodríguez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Genaro García Rodríguez, en contra de Sergio Damián Vela Jaramillo; así mismo por auto de fecha 16 dieciséis de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, al ciudadano Sergio Damián Vela Jaramillo, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.
GABRIEL MANUEL VÁZQUEZ LÓPEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

Id.: Edicto140800 - B425/DF.7-B/22 EF11-BAB6-061022300076





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

En fecha **04 cuatro de agosto del 2022 dos mil veintidós**, dentro de los autos del expediente judicial número **905/2017**, relativo a las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre presunción de muerte promovidas por Ma. Del Refugio Coronado Gómez y Alfredo Ramón Vázquez Ávila**, se ordenó la publicación de un edicto por **3-tres veces** consecutivas, con intervalo de **15-quince días** en el periódico **El Porvenir** y en el **Periódico Oficial del Estado** que se editan en esta ciudad, en la inteligencia de que se designó como representante de **Saúl Alejandro Vázquez Coronado** a **Ma. del Refugio Coronado Gómez** quien tiene su domicilio en la calle **Olmo, número 142, Fraccionamiento los Fresnos noveno Sector, en Apodaca, Nuevo León**, ello en virtud que el citado **Vázquez Coronado**, no tenía apoderado o representante alguno; asimismo, deberá asentarse que el tiempo que falta para que se cumpla el plazo de 1 un año para pedir la declaración de ausencia y que señala el artículo 669 del Código Sustantivo Civil es **de 07 siete meses y 6 seis días**, lo anterior tiene fundamento en lo plasmado en los numerales 649, 666, 667, del **Código Civil vigente en el Estado**.- Doy FE.- Monterrey, Nuevo León a 10 diez de junio del 2024 dos mil veinticuatro.

AG

Licenciado Gerardo Guerrero Torres

C. Secretario del Juzgado Tercero Familiar del
Primer Distrito Judicial en el Estado



Orden No. 1203

24-26-28





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 141177

A las personas Adolfo Garza Ramírez y María Enriqueta Rodríguez de Garza, con domicilios ignorados. En fecha 17 diecisiete de octubre de 2022 dos mil veintidós, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 1501/2022, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Ernesto Manuel Villegas Elizondo, en contra de Francisco Ávalos Guerra, en relación a que se declare la operación de la prescripción adquisitiva, así como la cancelación ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del bien inmueble inscrito bajo el número 56, volumen I, libro XXIV, sección IV Res y Conv. Div. De la Unidad Santiago, Nuevo León, de fecha 26 de junio de 1995, y mediante auto de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a Adolfo Garza Ramírez y María Enriqueta Rodríguez de Garza, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a Adolfo Garza Ramírez y María Enriqueta Rodríguez de Garza para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles.

EDWARD IVAN TORRES TOLEDO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO
DE LO CIVIL

No. Edicto:141177 - E87568CC-0E29-EF11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	EDWARD MAN TORRES TOLEDO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	E77568CC-0E29-EF11-BAB8-061022300078	
Firma	# Serie	303030303130303030303030373030383233343631	
	Fecha(UTC/MTY)	12/06/2024 10:55:05pm / 12/06/2024 4:55:05pm	
	Sello	T/5XE5iMbrUnx5Y3PqD/EYrsxSz+1VK2K45URk0m1f1WLSvzzznjX3u6HPHO?WXXHv5ggPTzIEbB9pKNq+RITMU1nbEK0k6mi.Ookht6NB7bqNJm3h-ncuS9u1Q79y99C9ORIP-eUeF9e8fNFNTZ28XvFPpNaPW/GqJelvQTz1VhL1E8wCfN0npEgKwMnA3BLAWY686pmEtb5C8kqpxs7a0CpCZCV8V8tqCSzK9GOXTSiOOnlnNP43paLUSpOY14KXRknMkKpKqLBA+kuilAKNB4dy9BO/RVA2-kHkGv4i8P2twUQ5HiSFJW/Oe:BlkVWpk4Jl-NJZg==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	12/06/2024 10:55:06 P.M. / 12/06/2024 04:55:06 P.M.	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	27510619055773464608265485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=E77568CC-0E29-EF11-BAB8-061022300078			

No. Edicto: 141177 - E87568CC-0E29-EF11-BAB8-061022300078

Orden No. 1217

24-26-28





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 140659

A la persona Bárbara Julia e Ivanna Valentina, ambas de apellidos Cázares Garza, representadas por su madre Rosa Angélica Garza Villaseñor, con domicilio ignorado. En fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 517/2018, relativo al juicio ordinario civil promovido por Rogaciano Pesina García y María del Rosario Treviño Gracia, por sus propios derechos en contra de Alberto Morales Rodríguez, Rosa Nelly Paredes Domínguez, Ricardo Cirilo Cázares Olivo, las menores Bárbara Julia e Ivanna Valentina de apellidos Cázares Garza representadas por su madre Rosa Angélica Garza Villaseñor, el licenciado Raúl Ramos Betancourt en su carácter de notario público número 95 noventa y cinco con ejercicio en Guadalupe, Nuevo León y en el Primer Distrito Judicial del Estado, el licenciado José Eliseo Sepúlveda Infante en su carácter de notario público número 142 ciento cuarenta y dos con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado y el licenciado Ricardo E. Vargas Güemes en su carácter de notario público número 35 treinta y cinco con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, mediante el cual, les reclama: La inexistencia de la escritura pública número 11,213 del 14 catorce de noviembre de 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del licenciado Raúl Ramos Betancourt, notario Público 95, con residencia en Guadalupe, Nuevo León, relativo al contrato de compraventa del bien inmueble, celebrado por Rogaciano Pesina García y María del Rosario Treviño Gracia, como la parte vendedora y Alberto Morales Rodríguez como la parte compradora y la cancelación de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado; la nulidad absoluta de la escritura pública 1,776, del 3 tres de mayo de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del licenciado José Eliseo Sepúlveda Infante, notario Público ciento cuarenta y dos, con residencia en Monterrey, Nuevo León, relativo al contrato de compraventa de bien inmueble, celebrado por Alberto Morales Rodríguez y Rosa Nelly Paredes Domínguez como la parte vendedora y Ricardo Cirilo Cázares Olivo como la parte compradora y la cancelación de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado; La nulidad absoluta de la escritura pública número

No. Edicto:140659 - 5ACA563A-E712-EF11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUDO CUARTO DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 140659

19,844 del 8 ocho de octubre de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Efraín Vargas Güemes, notario público treinta y cinco, con residencia en Monterrey, Nuevo León, relativo al contrato de donación gratuita de bien inmueble con reserva de usufructo vitalicio, celebrado por Ricardo Cirilo Cázares Olivo, como parte donante de la nuda propiedad y Bárbara Julia e Ivanna Valentina de apellidos Cázares Garza, como la parte donataria de la nuda propiedad y la cancelación de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado; y pago de gastos y costas, por otra parte, mediante auto de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a Bárbara Julia e Ivanna Valentina, ambas de apellidos Cázares Garza, representadas por su madre Rosa Angélica Garza Villaseñor, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 3 tres días fijen una postura con relación a la demanda intentada, o manifiesten lo que en sus derechos convenga. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia que la notificación hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a Bárbara Julia e Ivanna Valentina, ambas de apellidos Cázares Garza, representadas por su madre Rosa Angélica Garza Villaseñor, para que dentro del término concedido, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles.

No. Edicto:140659 - 5ACA563A-E712-EF11-BAB8-061022300078

Varios





Número de Edicto 140659

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDWARD IVAN TORRES TOLEDO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO
DE LO CIVIL

ACTUACIONES

No. Edicto:140659 - 5ACA563A-E712-EF11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	EDWARD IVAN TORRES TOLEDO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	59CA563A-E712-EF11-BAB8-061022300078	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373030393233343631	
	Fecha(UTC/MTY)	15/05/2024 6:16:23pm / 15/05/2024 12:16:23pm	
	Sello	eCDhlp38IPoWkkVgmIE2PmJGufF8dp92uv+wPmX8U06Y0C7DIOVHRURLVj kxJuWbQjFjdRSTbv7twYqIWoJRWovsBKpLg24kv1DUqW1OVK3+3T1kpMZ7d pMhrfBbRjU2c7115eSfJMVbNQs23gN81qkzN9p7VH5cqhFYKcyFH5IO1N/O RvzU9DCKy54H95fiemeYP6DZAZ3CvGiz3sphoSx86Oj8k89R51zRo7H/pZi4Q cDIAuqz8puIMW7ZuCTjLjZmNCSo+KVINg2XaUQFYZypAzL2S1+s8oOqimHDT Kdcg8KYbzYUEv4YLg8OSbbsISQ==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	15/05/2024 06:16:29 PM / 15/05/2024 12:16:29 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275105190557734846052654485476256902099002955253	
Valide la firma en https://www.pjent.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=59CA563A-E712-EF11-BAB8-061022300078			

ACTUACION

No. Edicto: 140659 - 5ACA563A-E712-EF11-BAB8-061022300078

Varios

Orden No. 1215

24-26-28





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 138418

Al ciudadano Ricardo Cirilo Cázares Olivo. Con domicilio ignorado. En fecha 8 de junio de 2018, fue admitido a trámite ante este juzgado, el expediente judicial número 517/2018, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Rogaciano Pesina García y María del Rosario Treviño Gracia, contra de Alberto Morales Rodríguez, Rosa Nelly Paredes Domínguez, Ricardo Cirilo Cázares Olivo, las menores Bárbara Julia e Ivanna Valentina de apellidos Cázares Garza representadas por su madre Rosa Angélica Garza Villaseñor, el licenciado Raúl Ramos Betancourt en su carácter de notario público número 95 noventa y cinco con ejercicio en Guadalupe, Nuevo León y en el Primer Distrito Judicial del Estado, el licenciado José Eliseo Sepúlveda Infante en su carácter de notario público número 142 ciento cuarenta y dos con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado y el licenciado Ricardo E. Vargas Güemes en su carácter de notario público número 35 treinta y cinco con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, mediante el cual se les reclama: La inexistencia de la escritura pública 11,213, del 14 catorce de noviembre de 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del licenciado Raúl Ramos Betancourt, notario público 95, con residencia en Guadalupe, Nuevo León, relativo al contrato de compra-venta de bien inmueble, celebrado por Rogaciano Pesina García y María del Rosario Treviño Gracia, como la parte vendedora y Alberto Morales Rodríguez, como la parte compradora y la cancelación de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado; La nulidad absoluta de la escritura pública 1,776, del 3 tres de mayo de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del licenciado José Eliseo Sepúlveda Infante, notario público 142, con residencia en Monterrey, Nuevo León, relativo al contrato de compra-venta de bien inmueble, celebrado por Alberto Morales Rodríguez y Rosa Nelly Paredes Domínguez, como la parte vendedora y Ricardo Cirilo Cázares Olivo, como la parte compradora y la cancelación de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado; La nulidad absoluta de la escritura pública 19,844, del 8 ocho de octubre de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Efraín Vargas Güemes, notario público 35, con residencia en Monterrey, Nuevo León, relativo al contrato de donación gratuita de bien inmueble con reserva de usufructo

No. Edicto:138418 - 063834DF-B5B0-EE11-BAB8-061022300078





JUZGADO JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
CUARTO DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 138418

vitalicio, celebrado por Ricardo Cirilo Cázares Olivo, como la parte donante de la nuda propiedad y Bárbara Julia e Ivanna Valentina de apellidos Cázares Garza, como la parte donataria de la nuda propiedad y la cancelación de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado; y Pago de gastos y costas, por otra parte, mediante autos de fecha 18 de enero del 2019 y 6 de marzo del 2023 se ordenó emplazar a Ricardo Cirilo Cázares Olivo, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 días produzcan su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a Ricardo Cirilo Cázares Olivo para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles.

MISAEEL RODRÍGUEZ CARRERA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO
DE LO CIVIL

No. Edicto:138418 - 063834DF-B5B0-EE11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MISAEL RODRIGUEZ CARRERA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	063834DF-B5B0-EE11-BAB8-061022300078	
	# Serie	303030303130303030303030353137303735333537	
Firma OCSF	Fecha(UTC/MTY)	11/01/2024 7:16:13pm / 11/01/2024 1:16:13pm	
	Sello	Ah5wQ1CqN2dY6nkW/GwowW0xjnvMR8qG48vebpO+WgunQ1P49cC1H1W0c4Cj67VaWErgZmbkWKcXpKAZy16iuEMVBUPO/KdcuGonIF*muQyt3M/bvrtOVD0BFy3JedaQ5dF3Uz0FApF SijyV8eKpYVq/duJ76SLY/NYn2mO49e2MmmVYOCsvU11MY53oQpcc0WmBc4666Nm23KbmXib4NCN27H-bmK8ivdWLRBPpaDe25z2ddBnA3qLvaCciaYizZsPxDKsGcPu84dRi3ndVopK+0hrtkqRjunteKcaVYsvHOLVAmR85pxnDpa220FCJKVnUuthg==	
	Fecha(UTC/MTY)	11/01/2024 07:16:14 PM / 11/01/2024 01:16:14 PM	
	Respondedor	Servicio OCSF SAT	
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.asp?d=053834DF-B5B0-EE11-BAB8-061022300078			
# Serie 2751061905577346480892654483476256902098969441081			

No. Edicto: 138418 - 063834DF-B5B0-EE11-BAB8-061022300078

Orden No. 1216

24-26-28





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Expediente: 1284/2021
Asunto: El que se indica

EDICTO

**Al ciudadano Jesús Mario Garza Martínez.
Domicilio: Ignorado.**

En fechas **30 treinta de octubre del 2023 y 06 seis de junio del 2024 dos mil veinticuatro**, dentro de los autos que integran el expediente judicial número **1284/2021**, relativo al juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de **María Guadalupe Martínez Martínez**, también conocida como **María Guadalupe Martínez Martínez, María de la Cruz Guadalupe Martínez, María Guadalupe Martínez, María Guadalupe Martínez de Garza, Ma. Guadalupe Martínez de G., y María Guadalupe Martínez Martínez de Garza y Jesús Mario Garza Garza** tramitado ante este Juzgado. En el cual se ordenó la publicación de un edicto, el cual debe ser publicado por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial, a fin de hacer del conocimiento de **Jesús Mario Garza Martínez** lo siguiente: En el citado expediente **1284/2021**, en fecha **20 veinte de agosto del 2021 dos mil veintiuno** se promovió el juicio sucesorio de intestado a bienes de **María Guadalupe Martínez Martínez, María de la Cruz Guadalupe Martínez, María Guadalupe Martínez, María Guadalupe Martínez de Garza, Ma. Guadalupe Martínez de G., y María Guadalupe Martínez Martínez de Garza**, sucesión a la cual se acumuló la sucesión a bienes de **Jesús Mario Garza Garza** en fecha **09 nueve de mayo del 2024 dos mil veinticuatro**. Lo anterior se le informa para que dentro del término de 30 treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, se sirva comparecer por escrito a este Juzgado, a declarar si deduce, repudia o cede en favor de persona determinada, los derechos hereditarios que le pudieren corresponder dentro de la presente sucesión. Bajo apercibimiento que en caso de no comparecer a expresar lo que a su interés convenga en el plazo antes citado, se le tendrá por aceptada la herencia, si en la sentencia correspondiente se le llega a nombrar

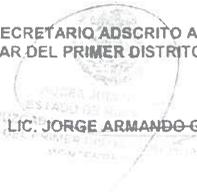


como heredero, así como que será representado por la Agente de Ministerio Público adscrita a este Juzgado, mientras no se presente. Lo anterior en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada. En la inteligencia que en la secretaría de este Juzgado tendrá a su disposición copias selladas y cotejadas de los escritos correspondientes, así como de los documentos allegados a los mismos. Finalmente se le previene a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de **Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina**, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado Quinto Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, se encuentra ubicado en: calle Escobedo 519 sur, piso 7, en el Centro de Monterrey, Nuevo León. Doy Fe.- Monterrey Nuevo León a 31 treinta y uno de octubre del 2023 dos mil veintitrés.

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. JORGE ARMANDO GONZALEZ RIVERA.

Alejandra





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A SERVICIOS EMPRESARIALES VARDY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 731/2023, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por César Eduardo Pámanes Vázquez, apoderado general para pleitos y cobranzas de Bancoppel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra de Servicios Empresariales Vardy, Sociedad Anónima de Capital Variable, se advierte que por auto del 31 treinta y uno de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos a Servicios Empresariales Vardy, Sociedad Anónima de Capital Variable, los cuales se publicaran por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario" estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

- a) Declaración judicial mediante sentencia definitiva, de que ha quedado vencido anticipadamente el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE celebrado en fecha 17 de febrero de 2023, mediante escritura pública número 30,409-treinta mil cuatrocientos nueve, ante la fe del Licenciado IGNACIO GERARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 75 con ejercicio en el Primer Distrito en el Estado de Nuevo León, que corre, entre mi representada y la parte demandada, y como consecuencia de lo anterior, lo siguiente:
- b) Pago de la cantidad de \$4'804,854.70 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de SUERTE PRINCIPAL y que se compone de la suma de la cantidad de \$3 999,299.14 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL) que es el capital vencido de manera anticipada a la fecha de corte de la certificación contable anexa al presente curso y que se reclama con motivo del vencimiento anticipado del contrato, y la cantidad de \$805,555.56 (OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.) por concepto de capital vencido y no pagado a la fecha de corte de la citada certificación contable, capital exigible y vencido dentro del periodo comprendido del 17 de abril de 2023 al 23 de junio del 2023, y que sumados forman la suerte principal reclamada
- c) Pago de la cantidad de \$221,528.54 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos y no pagados del 17 de abril del 2023 al 23 de junio del 2023, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo
- d) Pago de la cantidad de \$17,388.64 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Intereses Moratorios Vencidos y no pagados del 17 de abril del 2023 al 23 de junio del 2023, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.
- e) Pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

1



Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:

ANEXOS:
 COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 7,729
 COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 560
 PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA 30,409 Y CONSTANCIA DE INSCRIPCION
 PAGARE POR \$5,000,000.00
 ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO
 COPIA CERTIFICADA DE CEDULA PROFESIONAL
 COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 11,468
 COPIA SIMPLE DE CEDULA PROFESIONAL
 COPIA SIMPLE DE CURP
 COPIA SIMPLE DE RFC
 COPIA SIMPLE DE CONSTANCIA FISCAL
 2 TRASLADOS

Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, de los documentos aportados a la misma, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de treinta días produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que permite la ley; y pague la cantidad de \$4'804,854.70 (cuatro millones ochocientos cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 70/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, o en su caso señale bienes para embargo, de los no exceptuados de secuestro, suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibiéndolo que de no hacerlo, el derecho pasará al actor; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del Código de Comercio. De igual forma, prevéngase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe.

Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Jurisdicción
 Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciado Antonio Guadalupe Arroyo Montero





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR
ORAL

EDICTO

A **Jorge Alejandro Hernández Faz**. Mediante autos dictados en fecha **22 veintidós de mayo y 08 ocho de mayo del 2024 dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite y se aclaró dicho auto, en este Juzgado Primero de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **761/2024**, relativo al **procedimiento oral sobre declaración de ausencia** promovido por **Ma de Lourdes Hernández Faz y Beatriz Hernández Faz** respecto de **Jorge Alejandro Hernández Faz**, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres ocasiones consecutivas, mediando entre ellas un plazo de 07 siete días hábiles, y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el *Periódico Oficial del Estado*, en el *Boletín Judicial* (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las *páginas electrónicas del Poder Judicial*, de la *Comisión Estatal de Derechos Humanos* y de la *Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas*, lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación del presente procedimiento, y en su caso, se presente en el local de este Juzgado de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta fracción judicial, ubicado en el kilómetro 30 treinta del libramiento Monterrey-Reynosa, de la colonia El Calvario, en la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en un plazo no mayor de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación; lo que antecede es con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la antes mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León. Doy Fe.-

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
LICENCIADA RAQUEL EUNICE HAN REYNI
SECRETARIO FEDATARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

24-03-12





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 131 903

Edicto

A LA C. YOANA LIZBETH MENDOZA LUNA

En fecha 18 dieciocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se admitió a trámite en el Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial 1669/20 2, relativo al juicio ordinario civil sobre disolución de la copropiedad que promueve Humberto Felipe Zepeda Dávila en contra de Yoana Lizbeth Mendoza Luna. Mediante auto de fecha 12 doce de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó notificar y emplazar a la parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándose para que dentro del término de 9 nueve días ocurra ante esta a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaria de este juzgado, los cuales consisten en: 1.- copia certificada de escritura pública número 5,917, de fecha 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, 2.- certificado de gravámenes de fecha 3 tres de mayo de 2022 dos mil veintidós, 3.- copia certificada de escritura pública número 11,297 de fecha 15 quince de mayo de 2015 dos mil quince, 4.- certificado de gravámenes de fecha 23 veintitrés de mayo de 2022 dos mil veintidós. Por otro lado, se le previene a la parte demandada a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guacalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García Nuevo León, a 5 cinco de Abril del 2024 dos mil veinticuatro.

No. Edicto: 139903 - DEB82C01-75F3-EE11-BAB8-061022300078





DER JUDICIAL DEL
DO DE NUEVO LEÓN
E LO FAMILIAR Y DE JUICIO
RAL DEL DECIMO CUARTO
STRITO JUDICIAL

Número de Edicto 139903

NOÉ DANIEL PALOMO SOTO
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACION
DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DEL
DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

ACTUACIONES

No. Edicto:139903 - DEB82C01-75F3-EE11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL

Firmante	Nombre	NDE DANIEL PALOMO SOTO	
	Cargo	C. Secretario	
	# Serie	DD82C01-75F3-EE11-BAB8-061022300078	
Firma	Fecha(UTCAM T1)	05/04/2024 6:50:30pm / 05/04/2024 11:50:37 am	
	Sello	LAmcOgvuWleUcQMRgplCEBacK4nd FCNwWzJGhUuBzrA YRwAm4 BeUOMRdqC4LITWwF1DeySHOK+dIdNE1 mGuLzZaJmnhz9Dy0.7YrWrlh MFUSKMwvDIDRILBoId+8JGAsxWRjabbP1 aw4wm3gYdeMDTQydljG W4lq Dadohr2Ys 90R96zomY4NsEP8w9CP PwUqTbXxQILZLAm7 Mj YgrRgK853W s18KcgrP08KASAZgZdK7MwL04Ejg0S KqzqRLNwPzYwC3he32TtLP37we p4IQmICepgIOyCWhgpQVc46u4W=	
DCSP	Fecha(UTCAM T1)	05/04/2024 05:50:36 PM / 05/04/2024 11:50:38 AM	
	Respondedor	DCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	1100399169072162307	

Valide la firma en <https://www.pjerl.gob.mx/validarfirma/index.aspx?ID=DD82C01-75F3-EE11-BAB8-061022300078>

ACTUACION

No. Edicto: 139903 - DEB82C01-75F3-EE11-BAB8-061022300078

Orden No. 1202

21-24-26





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO: **JOSÉ ALFREDO TOVAR SALAZAR**.
DOMICILIO: **IGNORADO**.

Mediante auto dictado en fecha de **15 quince de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro**, se ordenó dar cumplimiento al proveído dictado en fecha 4 cuatro de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, y por consiguiente, emplazar a la parte demandada **José Alfredo Tovar Salazar**, por medio de edictos que deberán de ser publicados por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "ABC", "El Porvenir" o "El Norte", los cuales son considerados por la suscrita jueza como de mayor circulación, publicación que igualmente se hará en el Boletín Judicial, que edita el Tribunal Superior de Justicia del Estado, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número **1150/2023**, relativo al juicio ordinario civil, promovido por **Esmeralda Aguilar Pugliesse**, en su carácter de apoderada legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de **José Alfredo Tovar Salazar**; en consecuencia y por este conducto, emplácese a la parte demandada de referencia, a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de éste juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención, si las tuviere, quedando a disposición de la parte demandada de referencia, la copia de traslado correspondiente, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación de emplazamiento hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previéndose a la parte demandada **José Alfredo Tovar Salazar**, a efecto de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, es decir Cadereyta Jiménez, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así, o de no comparecer a juicio, se les harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en éste juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, A 24 DE ABRIL DEL AÑO 2024.
CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADO EFRÁIN ISAÍAS HERNÁNDEZ GUZMÁN.

CGB.

Orden No. 1195

19-21-24





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 137233

Al C. JOSE RODOLFO GARZA MARTINEZ.- Con domicilio desconocido.- Se le hace saber lo siguiente: Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 348/2023 relativo al juicio ordinario civil promovido por RAFAEL TISTAN ORTEGON en el carácter de Apoderado para Pleitos y Cobranzas del señor JOSE JUAN GLORIA GARCIA, en contra de JOSE RODOLFO GARZA MARTINEZ; y se dictó un auto en fecha 11 once de septiembre del 2023 dos mil veintitrés, el cual provee que una vez realizada una revisión minuciosa de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización de la parte demandada, se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables, Así mismo, se ordena que JOSE RODOLFO GARZA MARTINEZ, sea emplazado por medio de edictos, mismos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; para efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación, se le previene para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, acorde al numeral 68 del código adjetivo civil.

No Edicto 137233 - 58B1D131-706F-EE11-BAB8-061022300078





TRIBUNAL JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRIMERO DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 137233

JENARO ABNER LUNA CERVANTES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO
DE LO CIVIL

No. Edicto: 137233 - 58B1D131-706F-EE11-BAB8-061022300078

Varios





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JENARO ABNER LUNA CERVANTES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	57B1D131-706F-EE11-BAB8-061022300078	
Firma OCSP	# Serie	3030303031303030303030353036393833303833	
	Fecha(UTC/MTY)	20/10/2023 5:43:36pm / 20/10/2023 11:43:36am	
	Sello	dDyusNrvKLqIf7OzaBliQ2TBNJHBoIfGwJkUCdZALU9Kz2kOMR6s10NBUCV1NdaVULv+LD11SPAY:50QZptycwrC:DcYAHj/KKprlIMbYakeBNX6.fuuJGbcNqZL6O26hXlCbwz4V8LVLQ7Poh+ye1y9KKTenL5ihmBlJE1G8G09uCRqytZPhuHAZP41GIm+wwazWcyLQzjgawE6iRDPu5wz20746Ki+A4kDo0ph+GzRHdR2rxOCcnk2SKV0287dnRqFH0lqaXyofEsn78NX478Oyvd1Aw5LuCOEASsD.DJbf4Z2gWPlSiYo+QXD5LdRwdNSQ==	
Fecha(UTC/MTY)	20/10/2023 05:43:38 PM / 20/10/2023 11:43:38 AM		
Respondedor	Servicio OCSP SAT		
Emsor	AUTORIDAD CERTIFICADORA		
Valde la firma en https://www.pjentl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=57B1D131-706F-EE11-BAB8-061022300078			
# Serie 275106190557734646082654485475256902098969441081			

No Ediclo: 137233 - 58B1D131-706F-EE11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 140415

Urbanizadora del Topo, Sociedad Anónima de Capital Variable, domicilio ignorado. En fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, se admitió a trámite el expediente judicial número 475/2023, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Cipriano Serafín Chávez y María Guadalupe Delgado Ambriz en contra de Urbanizadora del Topo, Sociedad Anónima de Capital Variable, Urbanizadora Digo, Sociedad Anónima de Capital Variable y Noé G. Elizondo Martínez, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la parte demandada la persona moral denominada Urbanizadora del Topo, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y rubricadas que lo sean por la secretaría de este juzgado. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

No. Edicto: 140415 - B56F7C5F-5707-EF1 1-BABB-061022300078





Número de Edicto 140415

JUZGADO JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
CIRCUITO SEGUNDO DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

ISAAC TIJERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO
DE LO CIVIL

No. Edicto 140415 - B56F7C5F-5707-EF11-BAB9-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TLIERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	B46F7C5F-5707-EF11-BAB8-061022300078	
Firma	# Serie	706A6620E36A663200000000000000000000005BE1	
	Fecha(UTC/MTY)	01/05/2024 1:08:53am / 30/04/2024 7:08:53pm	
	Sello	LjIlatuONLbgKvcdz2HIONy5jg02B2VjoODRDT5Amre6KRILV6vS/RjMS1zFGNRq/HhL3rcwUqv76QlpebGOnrbkK7We5Tr1gBavzoYip+XfwGOpuhy9PaJktZzELL4AoVNY2z2NWW4stgw/Htmz2mK9bVgU2IG/8AoE1qkjMc1HREIvW6KZ1h9MYEzD YVUDNqK0bvm7Y4fEaeKXCWoszzb7mx5OU0hXv5KIK6hXTwFjpViu9Vki+F3qHyCxHFLdncScvTvaSIEBL4yowIDhZ+W-bOzrbsYN+LtaMmjs93rFPYrAQAy2A4men21kZ06R22Kog==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	01/05/2024 01:08:55 AM / 30/04/2024 07:08:55 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	

Valide la firma en <https://www.pjenf.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=B46F7C5F-5707-EF11-BAB8-061022300078>

Varios

No. Edicto: 140415 - B56F7C5F-5707-EF11-BAB8-061022300078

19-21-24





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 139351

Dirigido a: Brandon Efrén Zavala Espinoza y Karol Minnelly Esparza Garza

Domicilio: Ignorado

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 99/2023, relativo al juicio ordinario civil promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores -INFONAVIT-, en contra de Brandon Efrén Zavala Espinoza y Karol Minnelly Esparza Garza, tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 25 veinticinco de enero de 2023 dos mil veintitres, se admitió a trámite la demanda propuesta cuyas prestaciones se advierten del escrito inicial, el cual se encuentra a su disposición en el local de este juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto del 29 veintinueve de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó el emplazamiento a la parte demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

ROLANDO EDUARDO GUTIÉRREZ ROBLES

No. Edicto 139351 - EBF6E1E4-9AE1-EE11-8ABB-061022300076





JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
CIRCUITO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

Número de Edicto 139351

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO
DE LO CIVIL

ACTUACIONES

No. Edicto:139351 - EBF6E1E4-9AE1-EE11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES	
	Cargo	C. Secretariac	
	ID	E9F6E1E4-9AE1-EE11-BAB8-061022300078	
	# Serie	3030303031303030303030353038323936343236	
Firma OCSF	Fecha(UTC/MTY)	14/03/2024 12:36:30am / 13/03/2024 6:36:30pm	
	Sello	qEIEFakKhqMjB4WSV6Yzoz7Tqb18hxM3b4dSfCXDThjXWVZaDxfTn6q66cSeDg iQC6my6iLZSLLYGS-PfB6Tzox3QhHCNfRyKu1oCpkEDx8dGhKYLDBHcOL h11nAAUdySPVPNokxKk4cDM1xmOpF4Y63ss817qMYYBR1+YXFKKjZMjssq /CCc38F4u++z1DVBOCUNGZnKhn4yhu7hn82KrzqfQI7HEHTY0u1LlH2hK4TX B758InzMmyA+YV7ks04v1Vgm4byvtJn2u+Od+TqP6pvhbMfmjrtUleeI5sp0Bnk cSULkaQJ74KEJlQ8X3fLDA==	
	Fecha(UTC/MTY)	14/03/2024 12:36:32 AM / 13/03/2024 06:36:32 PM	
	Respondedor	Servicio OCSF SAT	
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=E9F6E1E4-9AE1-EE11-BAB8-061022300078 # Serie 275106190557734646082654485476256902098969441081			

No. Edicto: 139351 - EBF6E1E4-9AE1-EE11-BAB8-061022300078

Orden No. 1196

19-21-24





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DECIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 140208

A los ciudadanos José Norberto Galván
Hernández y Lucero Azeneth Amador Moreno

En fecha 15 quince de noviembre del 2022 dos mil veintidós, se admitió a trámite en el Juzgado Mixto De Lo Civil y Familiar del Décimo Cuarto Distrito Judicial, el expediente judicial 2389/2022 relativo al juicio ordinario civil promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de los C.C. José Norberto Galván Hernández y Lucero Azeneth Amador Moreno. Mediante auto de fecha 30 treinta de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó notificar y emplazar a la parte demandada los C.C. José Norberto Galván Hernández y Lucero Azeneth Amador Moreno, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándosele a dicho ciudadano para que dentro del término de 9 nueve días ocurra ante esta a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaria de este juzgado. Así mismo, se le previene a la parte demandada los C.C. José Norberto Galván Hernández y Lucero Azeneth Amador Moreno a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se les harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado.

No. Edicto:140208 - D8B13443-7CFE-EE11-BAB8-061022300078

Varios





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
JUDICIAL DEL DÉCIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 140208

NOÉ DANIEL PALOMO SOTO
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACION
DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DEL
DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

ACTUACIONES

No. Edicto:140208 - D8B13443-7CFE-EE11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DECIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 140149

Edicto

A los ciudadanos Omar Fidencio Núñez
López y Blanca Isela Acuña Rodríguez

En fecha 06 seis de octubre del 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite en el Juzgado Mixto De Lo Civil y Familiar del Décimo Cuarto Distrito Judicial, el expediente judicial 1752 / 2023, relativo al juicio ordinario civil promovido por Esmeralda Aguilar Pugliesse, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Mediante auto de fecha 09 nueve de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó notificar y emplazar a la parte demandada los CC. Omar Fidencio Núñez López y Blanca Isela Acuña Rodríguez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándose a dichos ciudadanos para que dentro del término de 9 nueve días ocurran ante esta a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaria de este juzgado. Así mismo, se le previene a la parte demandada los CC. Omar Fidencio Núñez López y Blanca Isela Acuña Rodríguez a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se les harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado.

No. Edicto:140149 - 5C18620C-4CFC-EE11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
JUDICIAL DEL DÉCIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 140149

NOÉ DANIEL PALOMO SOTO
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACION
DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DEL
DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

ACTUACIONES

No. Edicto:140149 - 5C18620C-4CFC-EE11-BAB8-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL

Firmante	Nombre	NOE DANIEL PALOMO SOTO	
	Cargo	C. Secretario	
Firma	ID	5B18620C-4CFC-EE11-BAB8-061022300078	
	# Serie	706A66270636A653200000000000000000067DC	
	Fecha(UTC/MTY)	16/04/2024 11:50:05pm / 16/04/2024 5:50:05pm	
	Sello	iNvqmJQOOM0t6nKatacAWFFVeuMB6apHKkcosoSggmg94ho6xO207m8Wj b9uzaw3rzzvDEIePKht6PIEz/E9VQDyD YmJPz6Ngxv6hgvUbaZJeaWu350 EqJHUT14mfw45+Yy20aJLbaVtrv4o4ISC1z/PTcET9S2aYIAsWO6X/RKDbJyKQ DXvHcniMYRbnHH08m48BtW74WTDvuzvacbQWd76hsz7b1secdozCcPALnM ayji+TVe9vUkhrVylgu+Xyr9lp+eqFB5EGsqkHuvV0PzZW60S9bT4kmON9kGTL0c UDWc7hPmRohF5yr4X9EzHVxDAm=	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	16/04/2024 11:50:08 PM / 16/04/2024 05:50:08 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emsor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=5B18620C-4CFC-EE11-BAB8-061022300078			

No. Edicto: 140149 - 5C18620C-4CFC-EE11-BAB8-061022300078

Orden No. 1197

19-21-24





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 139685

Edicto

Al ciudadano Rigoberto González Carrión:

En fecha 13 trece de Octubre del 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite en el Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar del Décimo Cuarto Distrito Judicial, el expediente judicial 1703/2023, relativo al juicio ordinario civil promovido por Esmeralda Aguilar Pugliesse, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Mediante auto de fecha 27 veintisiete de Febrero del 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó notificar y emplazar a la parte demandada Rigoberto González Carrión, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándose a dicho ciudadano para que dentro del término de 9 nueve días ocurran ante esta a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma debidamente selladas y rubricadas que lo fueron por la secretaria de este juzgado. Así mismo, se le previene a la parte demandada Rigoberto González Carrión a fin de que señalen domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se les harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a 28 de Febrero del 2024 dos mil veinticuatro. Rubricas.

NOÉ DANIEL PALOMO SOTO

No. Edicto:139685 - 95773FA0-4FE2-EE11-BAB8-061022300078

Varios





Número de Edicto 139685

JUDICIALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
JUDICIAL DEL DÉCIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACION
DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DEL
DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

Nº. Edicto:139685 - 95773FA0-3FE2-EE11-BAB8-0E1022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 140302

A los ciudadanos José Manuel Rodríguez López y Olga Lidia Vega Hernández, con domicilio: Ignorado. Con fecha 18 dieciocho de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 764/2023, relativo al juicio ordinario civil que promueve Pamela Vanessa Lizeth Rosas Sánchez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de José Manuel Rodríguez López y Olga Lidia Vega Hernández, así mismo por auto de fecha 9 nueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, a los ciudadanos José Manuel Rodríguez López y Olga Lidia Vega Hernández, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en este forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

GABRIEL MANUEL VÁZQUEZ LÓPEZ C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Table with 2 columns: Field (Firmante, Firma, CCSP) and Value (Name, Date, Signature, and digital verification details)

ACTUACION



http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx